

León, Guanajuato
Dirección de Mejora Regulatoria
Febrero 16 de 2026
Oficio: SHA/STA/DMR/0010/2026
Asunto: Se dictamina exención de AIR

MTRO. JORGE GUILLÉN RICO
SECRETARIO DE SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN CIUDADANA
P R E S E N T E

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar SSPyPC/0068/2026 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 13 de febrero del año en curso, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Protocolo para la Realización de Festejos Públicos (Fiestas patronales) en el Municipio de León, Guanajuato**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearen, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 13 de febrero del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 125 fracción II del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato que, en lo medular, indica:

(...) Artículo 125. Los sujetos obligados pueden solicitar exención de presentar el análisis de impacto regulatorio cuando estimen que su propuesta regulatoria no implica:

II. Creación o modificación de trámites y servicios, excepto cuando la modificación lo fuere por simplificación encaminada a facilitar el cumplimiento por parte del particular. (...)

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 15 artículos.

El presente protocolo se establece como un instrumento técnico-administrativo fundamental que orienta y regula todo el proceso necesario para la autorización, organización y ejecución de festejos públicos, incluyendo las tradicionales fiestas patronales, en el Municipio de León, Guanajuato. Su propósito principal es garantizar que la ciudadanía tenga un conocimiento claro y accesible sobre los procedimientos que deben seguirse, así como las dependencias y entidades de la administración pública municipal involucradas en cada etapa del evento. De esta manera, se busca asegurar que las celebraciones se realicen bajo condiciones óptimas de seguridad, cumpliendo estrictamente con la normativa vigente y los lineamientos establecidos por las autoridades competentes, para así proteger tanto a los participantes como a la comunidad en general.

La finalidad de este protocolo radica en establecer de manera precisa y detallada las responsabilidades, procedimientos y acciones que deben implementarse en las diferentes fases que comprenden los festejos públicos: antes, durante y después de su realización. Este enfoque integral tiene como objetivo primordial prevenir posibles riesgos y minimizar la ocurrencia de incidentes que puedan afectar la seguridad y el bienestar de las personas y sus bienes. Asimismo, el protocolo busca mantener actualizadas a las unidades operativas adscritas a la Secretaría de Seguridad, Prevención y Protección Ciudadana, con el fin de fortalecer la capacidad de respuesta y coordinación institucional.

De manera paralela, promueve y fomenta una cultura de prevención, respeto mutuo y corresponsabilidad social entre todos los actores involucrados, contribuyendo así a la protección de la integridad física y patrimonial de la comunidad. Finalmente, este marco normativo garantiza la continuidad y el desarrollo seguro de las tradiciones y celebraciones populares, las cuales son elementos esenciales para el fortalecimiento de la identidad cultural y el sentido de pertenencia de la comunidad de León. Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares.

Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que,

conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

Por lo expuesto se resuelve:

ÚNICO: Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125, fracción II del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Protocolo para la Realización de Festejos Públicos (Fiestas patronales) en el Municipio de León, Guanajuato.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence
"León 450, dejando huella en la historia"



MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA



SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
LEÓN, GTO.